



# Resolución de Secretaría General

**N° 003-2024-VIVIENDA-SG**

Lima, 12 de enero de 2024.

## **VISTOS:**

Las Memoranda N°s 2586 y 2686-2023-2023-VIVIENDA/SG-OAC; el Informe N° 015-2023-VIVIENDA-SG-OGDA de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo; el Memorandum N° 1546-2023-VIVIENDA/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0044-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios/as institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo 138 citado en el considerando precedente, dispone que el/la fedatario/a tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; asimismo, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 334-2023-VIVIENDA, se aprueba el Lineamiento N° 002-2023-VIVIENDA-DM, denominado "Disposiciones que regulan el Régimen de Fedatarios/as en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento", (en adelante, Lineamiento), cuyo objetivo es establecer disposiciones para la designación, funciones, responsabilidades, autenticación de documentos, certificación de firmas, y demás aspectos relacionados con el accionar de los/as del Ministerio;

Que, el numeral 5.5.2 del párrafo 5.5 del citado Lineamiento, establece que las Unidades de Organización y Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS envían sus propuestas de designación o de ratificación de Fedatarios/as a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo - OGDA, observando los requisitos establecidos en el párrafo 5.3 del referido Lineamiento;

Que, además el numeral 6.4.1 del referido Lineamiento, dispone que las designaciones de los/las Fedatarios/as se publican en el intranet del MVCS bajo la denominación "Registro de Fedatarios/as", correspondiendo a la OGDA gestionar la permanente actualización de dicho registro;

Que, mediante Memoranda N°s 2586 y 2686-2023-VIVIENDA/SG-OAC, la Oficina de Atención al Ciudadano - OAC solicita la designación de la servidora Elsa Figueroa Ramos De Marquina como fedataria;

Que, con Memorándum N° 1546-2023-VIVIENDA/OGGRH, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRH remite a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo - OGDA, el Informe N° 898-2023-VIVIENDA/OGGRH-OATH de su Oficina de Administración del Talento Humano - OATH, concluyendo que la servidora Elsa Figueroa Ramos De Marquina cumple con los requisitos para ser designada fedataria y no cuenta con impedimentos;

Que, a través del Informe N° 015-2023-VIVIENDA/SG-OGDA, la OGDA solicita y sustenta la necesidad de designar a la servidora Elsa Figueroa Ramos De Marquina de la Oficina de Atención al Ciudadano como fedataria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Informe N° 0044-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para continuar con el trámite de expedición de la Resolución de Secretaría General respectiva;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, se delega en el/la Secretario/a General, la facultad para designar y dejar sin efecto la designación de fedatarios institucionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 334-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 002-2023-VIVIENDA-DM denominado "Disposiciones que regulan el Régimen de Fedatarios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la señora Elsa Figueroa Ramos De Marquina, servidora de la Oficina de Atención al Ciudadano como fedataria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



## Resolución de Secretaría General

**Artículo 2.-** Incorporar a la fedataria designada en el artículo 1 de la presente Resolución en el Registro de Fedatarios/as del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 3.-** La fedataria designada en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General, desempeña sus funciones ad honorem, siendo el servicio que brinda totalmente gratuito.

**Artículo 4.-** La fedataria designada queda obligada a llevar un registro de los documentos que autentique y de las certificaciones de firmas que realice en el ejercicio de sus funciones; para tal fin, la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo le entrega un Libro de Registro, el mismo que es devuelto, al término de su designación.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la servidora mencionada en el artículo 1, a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo y la Oficina de Atención al Ciudadano para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES**  
Secretaria General  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento